

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 026

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.";
- Que,** el artículo 154, numeral primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión ...";
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema señalada, establece: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018



planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República....”;

- Que,** el artículo 5 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que: *“Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*
- Que,** el artículo 14, literales c), f), g) y p) de la Ley ibídem, indican que son funciones y atribuciones del Ministerio, entre otras: *“c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Controlaría General del Estado en el ámbito de sus competencias; (...) f) Elaborar el presupuesto anual de los recursos públicos que provengan del Presupuesto General del Estado; para el deporte, educación física, recreación y distribuirlos. Así como definir la utilización de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas, a través de los planes operativos anuales presentados por las mismas y aprobados por el Ministerio Sectorial de conformidad con la política del deporte, educación física y recreación; (...) “g) Aprobar los proyectos o programas de las organizaciones deportivas contempladas en esta Ley que se financien con recursos públicos no contemplados en el plan operativo anual; (...) p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación;”;*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las pre asignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

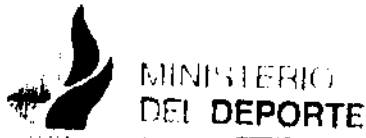
Quito D.M Enero 16 de 2018

cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica... En todos los casos prevalecerá lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ley y su Reglamento.”;

- Que,** el artículo 134 de Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *“El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente, así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva Federación. El Ministerio Sectorial de acuerdo a su política y los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo asignará recursos para proyectos de inversión considerando los factores establecidos en el artículo 131 de la presente Ley.”;*
- Que,** el artículo 135 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, detalla las organizaciones deportivas que deben presentar su planificación anual para la entrega de presupuesto por parte del Ministerio del Deporte;
- Que,** el artículo 136 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“Las organizaciones deportivas citadas en el artículo anterior deberán presentar de forma anual su planificación de acuerdo a la metodología y plazo establecido por el Ministerio Sectorial, el mismo que se establecerá dentro del último trimestre de cada año. Las organizaciones deportivas que no presentaren las planificaciones no recibirán fondos públicos. Para este fin el Ministerio Sectorial solicitará al Ministerio de Finanzas, en un plazo no mayor a treinta días de presentada la planificación, la transferencia de los fondos.”;*
- Que,** el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“...No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito, D.M. Enero 16 de 2018



- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, manifiesta: *"Las organizaciones deportivas que reciban fondos públicos deberán observar las directrices técnicas, administrativas y financieras del Ministerio Sectorial. Estas directrices serán establecidas respetando la Disposición General Décima de la Ley."*;
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *"Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto"*;
- Que,** el artículo 74 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *"Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último"*;
- Que,** el artículo 81 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *"Las organizaciones deportivas que conforman el Sistema Deportivo Nacional deberán presentar ante el Ministerio Sectorial, las planificaciones a las que hace referencia el artículo anterior, de manera anual hasta el 1 de octubre de cada año. (...) El Ministerio Sectorial, de acuerdo a su planificación y al Plan Nacional de Desarrollo, determinará las organizaciones deportivas a las que asignará fondos y su forma de entrega."*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, ..."*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade.
- Que,** mediante Oficio Nro. MD-CPGE-2017-0006-CIRCULAR de 19 de septiembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos con jerarquía a nivel nacional, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, requirió la presentación de la planificación anual preliminar 2018, hasta el 01 de octubre del año en curso, para el efecto remitió la matriz y el instructivo respectivo;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018



- Que,** mediante Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, dirigido a los organismos deportivos, el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó se remita hasta el 05 de enero de 2018 el saldo del presupuesto no utilizado del Plan Operativo Anual 2017, el mismo que se deberá determinar descontando los anticipos y las objeciones pendientes de pago, de acuerdo al POA del año 2017, sin prórrogas ni alcances a los oficios, e indicó que dicha información deberá ser reportada en la matriz anexa de saldos presupuestarios;
- Que,** al término del ejercicio fiscal 2017, 587 Organizaciones Deportivas (174 organizaciones deportivas más que en el año 2017) cuentan con personería jurídica y han cumplido los requisitos preliminares para recibir asignaciones presupuestarias conforme lo establecido en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es decir, tienen derecho a recibir asignaciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.
- El presupuesto necesario para atender a los Organismos Deportivos es de USD \$ 58'725.842,15; sin embargo la asignación presupuestaria del 2018, presenta el siguiente déficit:
- | | |
|------------|-------------------|
| Necesidad | \$ 58.725.842,15 |
| Asignación | \$ 54.700.000,00 |
| Déficit | \$ - 4.025.842,15 |
- Que,** mediante Oficio Nro. MD-DM-2017-1021 de 29 de diciembre de 2017, dirigido al Econ. Carlos Alberto de la Torre Muñoz, Ministro de Economía y Finanzas, la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, solicitó la aprobación al incremento presupuestario de egresos permanentes por el monto de USD 10'160.825,05 correspondiente al Grupo de Gasto 58, que aún está en estudio.
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-CPGE-2018-0012, de fecha 09 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Mgs. Cristian Morales, Coordinador de Planificación y Gestión Estratégica, remitió el detalle de la Programación Anual de la Planificación del 2018, para su respetiva aprobación.
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: "*Planificación Aprobado*";
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0024 de 11 de enero de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Ministra del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018



Física, manifestó: "... tomando en cuenta el recorte presupuestario que se dio para el presente periodo fiscal, esta Cartera de Estado como política Ministerial aplicará un porcentaje (%) de descuento a los Organismos Deportivos que puede ascender hasta en un 30%, basado en un análisis técnico realizado por la áreas competentes de la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física y tomando en consideración una afectación mínima a los organismos para evitar repercusiones sobre sus empleados e inconvenientes legales."; y, adjuntó el Informe para las Asignaciones de Recursos a los Organismos Deportivos, elaborado por el Lic. Miguel Landázuri, Director de Alto Nivel Competitivo, por el Lic. Hugo Angos, Director de Deporte Formativo, por la Lic. Valeria Maldonado, Directora de Deporte Adaptado e Incluyente, por el Lic. Isaac Alomoto, Director de Educación Física, la Mgs. Laura Villarreal, Directora de Recreación y revisado, aprobado y autorizado por el Ab. Eduardo González, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, en el cual se concluyó: "Por todo lo anteriormente descrito, y una vez que se cuenta con las Asignaciones Presupuestarias emitidos por la Dirección de Planificación e Inversión, la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física, acorde a sus competencias descritas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, emite el Informe Técnico VIABLE para la Asignación de Recursos a los Organismos Deportivos";

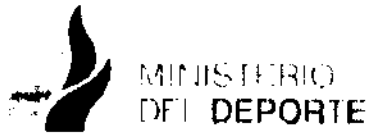
- Que,** mediante nota inserta en el Memorando referido en el párrafo anterior la Máxima Autoridad dispuso: "Aprobado Subsec seguir trámite";
- Que,** mediante Memorando Nro. MD-DPI-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Director de Planificación e Inversión, expuso: "Luego de revisar el Plan Operativo Anual 2018 de Gasto Corriente, la Dirección de Planificación e Inversión emite la Certificación POA conforme al siguiente detalle:

Actividad	Item	Descripción del Item	Mes	Monto
Asignaciones Anuales de las Organizaciones Deportivas	580204	Al Sector Privado no Financiero	Enero - Diciembre	54.700.000,00

- Que,** mediante Memorando Nro. MD-DF-2018-0042 de 12 de enero de 2018, dirigido al Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, el Ing. Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain, Director Financiero, manifestó: "me permito certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de \$54 700 000,00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), correspondiente a las asignaciones que reciben por Ley los Organismos Deportivos a través de esta Cartera de Estado para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018



PARTIDA PRESUPUESTARIA		VALOR
148 9999 0000 05.00 000 003 H12 580204 1701 001	Al Sector Privado no Financiero	54 700 000 00
TOTAL		54.700.000.00

Que, mediante Memorando Nro. MD-SSDAF-2018-0031 de 15 de enero de 2018, dirigido a la Dra. Carla Verónica Jiménez González, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial para las asignaciones anuales de las organizaciones deportivas del ámbito de Alto Nivel convencional y con discapacidad.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

EXPEDIR EL MONTO DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL GASTO CORRIENTE INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS QUE PRACTICAN EL DEPORTE DE ALTO NIVEL CONVENCIONAL Y CON DISCAPACIDAD

**CAPÍTULO 1
ASIGNACIONES PLAN OPERATIVO ANUAL**

Art. 1.- MONTOS PRESUPUESTARIOS.- Se establecen los montos para las asignaciones presupuestarias del gasto corriente institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para las organizaciones deportivas que practican el deporte de alto nivel convencional y con discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
1	FEDERACION ECUATORIANA AJEDREZ	\$ 77.105,50
2	FEDERACIÓN ECUATORIANA ANDINISMO	\$ 82.428,99
3	FEDERACIÓN ECUATORIANA ATLETISMO	\$ 269.862,22
4	FEDERACION ECUATORIANA AUTOMOVILISMO	\$ 44.705,69
5	FEDERACIÓN ECUATORIANA BADMINTON	\$ 58.974,53

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M. Enero 16 de 2018

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
6	FEDERACION ECUATORIANA BAILE DEPORTIVO	\$ 55 091,29
7	FEDERACION ECUATORIANA BALONCESTO	\$ 150 189,80
8	FEDERACION ECUATORIANA BALONMANO	\$ 58 974 53
9	FEDERACION ECUATORIANA BEISBOL	\$ 67 981,48
10	FEDERACION ECUATORIANA BILLAR	\$ 62 981,48
11	FEDERACION ECUATORIANA BOLOS	\$ 48 555,03
12	FEDERACION ECUATORIANA BOXEO	\$ 186 308,55
13	FEDERACION ECUATORIANA BUCEO Y ACT. SUBACUATICAS	\$ 40 818,24
14	FEDERACION ECUATORIANA CANOTAJE	\$ 138 178,84
15	FEDERACION ECUATORIANA CICLISMO	\$ 222 017,68
16	FEDERACION ECUATORIANA DE RACQUETBALL	\$ 99 123,47
17	FEDERACION ECUATORIANA DEPORTES ECUESTRES	\$ 156 197,40
18	FEDERACION ECUATORIANA ESGRIMA	\$ 70 088,57
19	FEDERACION ECUATORIANA ESQUÍ NAUTICO	\$ 61 627,53
20	FEDERACION ECUATORIANA FISICO CULTURISMO Y POTENCIA	\$ 79 298,78
21	FEDERACION ECUATORIANA GIMNASIA	\$ 61 405,78
22	FEDERACION ECUATORIANA GOLF	\$ 70 088,57
23	FEDERACION ECUATORIANA HOCKEY SOBRE CESPED	\$ 66 584,14
24	FEDERACION ECUATORIANA JUDO	\$ 218 152,10
25	FEDERACION ECUATORIANA KARATE	\$ 184 115,40
26	FEDERACION ECUATORIANA LEVANTAMIENTO DE PESAS	\$ 243 989,13
27	FEDERACION ECUATORIANA LUCHA	\$ 179 566,15
28	FEDERACION ECUATORIANA MOTOCICLISMO	\$ 44 705,69
29	FEDERACION ECUATORIANA NATACION	\$ 183 203,40
30	FEDERACION ECUATORIANA PELOTA NACIONAL	\$ 27 212,16
31	FEDERACION ECUATORIANA PENTATLÓN MODERNO	\$ 80 101,23
32	FEDERACION ECUATORIANA REMO	\$ 108 136,66
33	FEDERACION ECUATORIANA RUGBY	\$ 62 078,45
34	FEDERACION ECUATORIANA SOFTBOL	\$ 33 043,33

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018

Nro.	ORGANISMOS DEPORTIVOS	MONTO ASIGNACIÓN AL POA USD.
35	FEDERACIÓN ECUATORIANA SQUASH	
36	FEDERACIÓN ECUATORIANA SURF	\$ 31.391,19
37	FEDERACIÓN ECUATORIANA TAE KWON DO	\$ 73.766,29
38	FEDERACIÓN ECUATORIANA TIRO CON ARCO	\$ 150.599,41
39	FEDERACIÓN ECUATORIANA TIRO OLIMPICO	\$ 91.315,40
40	FEDERACION ECUATORIANA TRIATLÓN	\$ 81.362,65
41	FEDERACIÓN ECUATORIANA WUSHU	\$ 125.370,13
42	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES AEREOS	\$ 33.043,13
43	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE PATINAJE	\$ 21.007,36
44	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE CAMPO	\$ 153.010,98
45	FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS DE MESA	\$ 90.049,13
46	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE VELA FEVELA	\$ 107.670,82
47	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE VOLLEY BALL	\$ 130.415,98
48	COMITÉ OLIMPICO ECUATORIANO COF	\$ 130.164,49
49	COMITE PARALÍMPICO ECUATORIANO	\$ 850.495,19
50	FEDERACIÓN DEPORTIVA MILITAR FEDEME	\$ 200.179,96
51	FEDERACIÓN DEPORTIVA POLICIAL ECUATORIANA FEDEPDE	\$ 147.299,19
52	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTE PARA PERSONAS SORDAS - DISCAPACIDAD AUDITIVA (FEDEPDAL)	\$ 109.917,59
53	FEDERACIÓN ECUATORIANA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	\$ 186.037,72
54	FEDERACIÓN ECUATORIANA DEPORTES DISCAPACIDAD FISICA (FEDEPDFI)	\$ 191.171,87
55	FEDERACIÓN ECUATORIANA DEPORTES DISCAPACIDAD VISUAL (FEDEDIV)	\$ 188.022,43
	TOTAL:	\$ 6.863.857,82

Art. 2.-SALDOS DISPONIBLES.- El saldo presupuestario no utilizado en el año 2017 y reportado a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica como remanente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nro. MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017, será descontado de la asignación establecida en el presente acuerdo. En caso de existir obligaciones pendientes y/o regularizaciones de anticipos del año 2017 los organismos deportivos deberán realizar dentro del sistema e-SIGEF una AMP en gastos y una AMPLI en ingresos del presupuesto no ejecutado, monto que no incrementa su asignación presupuestaria

CERTIFICO QUE EL PRESENTE
DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL

(Quito D.M Enero 16 de 2018)



MINISTERIO
DEL DEPORTE

Art 3 - AJUSTES.- Los organismos deportivos que presentaron el POA en el mes de octubre del 2017, deberán ajustar el mismo a la planificación operativa anual en base a lo dispuesto en el presente acuerdo e ingresarlo hasta el 22 de enero de 2018, para su revisión por el área competente del Ministerio; su aprobación se la realizará considerando los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas".

El Ministerio podrá realizar las observaciones a las actividades de: Concentrados, Campamentos, Evaluación, Bases de Entrenamiento, Selectivo, Juegos, Campeonatos e Implementación Deportiva; y las mismas serán notificadas electrónicamente a las organizaciones deportivas, las cuales deberán ser subsanadas en el término de tres días hábiles desde su envío.

Una vez aprobado el POA se procederá a realizar la respectiva asignación presupuestaria al cumplir los requisitos que consta el Art.4 en el presente acuerdo.

Art 4.- REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para que el Ministerio asigne los recursos económicos durante el ejercicio fiscal vigente a las organizaciones deportivas contempladas en el artículo 1, estas deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el reporte de saldos disponibles del año 2017, en los términos solicitados mediante Oficio Circular MD-CPGE-2017-0001 de 27 de diciembre de 2017.
- b) Documento original del certificado de caución vigente y actualizado con los funcionarios de la organización deportiva que están obligados a rendirlas, conforme lo establecido en el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado.
- c) Documento original de la garantía vigente para el ejercicio fiscal actual con la cual se va a constituir el certificado de caución, cuyo monto respalde el 10% del valor anual de asignaciones aprobadas, y que el asegurado o beneficiario sea el Ministerio del Deporte, conforme el Reglamento para el Registro y Control de Cauciones expedido por la Contraloría General del Estado; asimismo cabe aclarar que según Acuerdo Ministerial Nro 0756 se agrega a las firmas atribuidas al Coordinador General Administrativo Financiero, esto en el literal (i) del artículo 4 del Acuerdo Ministerial Nro. 732 con el siguiente texto: "Las pólizas de seguros a favor del Ministerio del Deporte", siempre y cuando sean organismos deportivos que correspondan a la jurisdicción de Planta Central.
- d) Documento original del certificado bancario mediante el cual se acredite que la organización deportiva es titular de una en un banco del sistema financiero nacional, esto siempre y cuando la transferencia corresponda a las asignaciones del POA Corriente. Para los organismos deportivos que forman parte de la implementación del sistema e-sigef las asignaciones del POA Corriente serán depositadas en las cuentas del Banco Central del Ecuador.

Le corresponde a cada organismo deportivo, tener vigente y actualizada la información referente a) Acuerdo Ministerial con el cual se aprobó y reformó el Estatuto de ser el

caso; b) Registro de Directorio del organismo deportivo; c) Registro vigente del Nombramiento del Administrador Financiero; y; d) Resoluciones de intervenciones a organismos deportivos.

Es responsabilidad del organismo deportivo mantener actualizado su Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas internas (SRI), de tal manera que el representante permanezca siempre actualizado.

Art 5.- REPROGRAMACIÓN.- Sólo se podrá reformar, reprogramar o solicitar autorización de uso de recursos del POA 2018, conforme a las directrices emitidas en los "Lineamientos Ajustados para la Presentación de la Planificación Operativa Anual 2018, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2018 de las Organizaciones Deportivas" y podrá solicitarse solo después de que esta Cartera de Estado haya hecho la primera transferencia de los recursos a los organismos deportivos.

Art 6.- SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.- Cuando el Organismo Deportivo incurra en las causales determinadas en el inciso segundo del artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, se suspenderán las transferencias, y solo se podrá transferir nuevamente cuando se hayan subsanado las causales. El Área Financiera velará antes de emitir las transferencias la situación legal de cada organismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Con la respuesta emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se estudiará la opción de incrementar las asignaciones en función del análisis técnico del Ministerio del Deporte, que se haya realizado.

SEGUNDA.- Los Organismos Deportivos, que no presenten el ajuste a su Planificación Operativa Anual en los plazos establecidos en este Acuerdo, tendrán el descuento de una doceava parte del total de la asignación determinada, por cada mes no presentado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA - Los organismos deportivos que dispongan del Plan Operativo Anual POA aprobado y que no hayan cumplido con la presentación de los requisitos enunciados en el Artículo 4 del presente Acuerdo hasta el 22 de enero del 2018, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación.

SEGUNDA - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito D.M Enero 16 de 2018



MINISTERIO DEL DEPORTE

TERCERA- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en Registro Oficial y en la página web de esta Cartera de Estado.

CUARTA - Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Ministerio del Deporte la notificación de los Organismos Deportivos constantes en el Art. 1 del presente Acuerdo.

QUINTA - Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Subsecretaría de Deporte y Actividad Física.

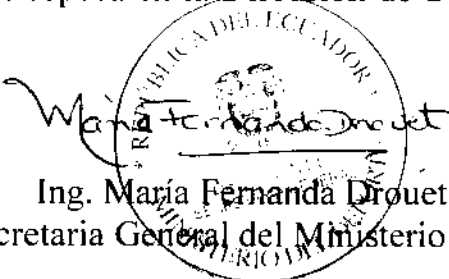
Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **16 ENE 2018**


ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE





MINISTERIO DEL DEPORTE.- SECRETARÍA GENERAL.- Certifico que el documento que antecede, contenido en 12 fojas útiles, es fiel copia del original de la documentación que reposa en la Dirección de Secretaría General. D.M. Enero 16 de 2018.


Ing. María Fernanda Drouet Yáñez
Secretaria General del Ministerio del Deporte

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO